El MINISTERIO DE TURISMO, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, DICTA LA:

RESOLUCIÓN DJ-009/2021

QUE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO (E-TICKET) HABILITADO PARA EL SUMINISTRO DE LAS INFORMACIONES REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES COMO REQUISITO PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que el objeto principal de la Ley no. 541, Orgánica de Turismo, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), es la orientación, fomento, coordinación y control de las actividades turísticas, consideradas como factor determinante en el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que, a lo largo de estos años, nuestro país ha venido implementando planes estratégicos en el ámbito de la digitalización y simplificación de los procesos, a fin de fomentar la inserción de cada ciudadano en una sociedad de información y conocimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto no. 258-16, de fecha 16 de septiembre del año 2016, fue creada la iniciativa República Digital, la cual ha sido definida como un proyecto gubernamental que busca garantizar el acceso de los dominicanos a las tecnologías de la información y comunicación, con el objetivo de reducir la brecha digital y brindar mejores servicios a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que en el marco del programa "Cero Burocracia y Gobierno efectivo", cuyo propósito primordial es implementar políticas públicas que, mediante la creación de normativas claras, adecuadas y trasparentes, sienten las bases que permitan la simplificación de los trámites y servicios de una forma eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO: Que mediante el programa Agenda Digital de la República Dominicana, el Gobierno dominicano implementó una carpeta de proyectos TIC, de acceso

y de alfabetización digital, teniendo como objetivo principal establecer dentro de la sociedad el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que partiendo de lo anterior, en fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, el Gabinete de Turismo de la República Dominicana, en reunión celebrada con la presencia de los señores José E. Marte Piantini, Presidente de la Junta de Aviación Civil; Reynaldo Enrique García, Director General de Migración; Natanael Enrique Minaya, Director Tecnológico de Migración; Antonio Yapor, representante de la Asociación de Líneas Aéreas; Francisco Bordas Castellanos, Encargado de Aduanas Turísticas; Mónika Infante, Vicepresidenta Ejecutiva de Aerodom; Ramón Roselló, Vicepresidente Ejecutivo de Inverhotel; Rafael Blanco Tejera, Presidente de Asonahores; Andrés Marranzini, Vicepresidente Ejecutivo de Asonahores, presidida a su vez por el Ministro de Turismo, acordaron a unanimidad fijar como fecha para el uso obligatorio del formulario electrónico que sustituirá los formularios físicos utilizados para brindar información requerida por las autoridades locales como requisito para ingresar a la República Dominicana el día primero (1°) de abril de 2021, acordando asimismo que durante dicho período y solo hasta el día treinta (30) de abril de 2021, inclusive, se permitiría también el uso de los formularios físicos actualmente vigentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública no. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012), que establece las funciones de los Ministerios.

RESUELVE:

PRIMERO: Se **DISPONE** que a partir del día primero (1°) de abril de 2021 será obligatorio el uso del formulario electrónico (e-ticket) disponible en la página web de la Dirección General de Migración www.eticket.migracion.gob.do, en sustitución de los formularios físicos que actualmente deben ser completados para suministrar la información requerida por las autoridades locales para ingresar a la República Dominicana.

SEGUNDO: Se **DISPONE** que desde la fecha de la presente Resolución hasta el día treinta (30) de abril de 2021, inclusive, se permitirá también y de manera excepcional, el llenado de los formularios requeridos para ingresar a la República Dominicana, en su formato físico. Sin embargo, a partir del día primero (1°) de mayo de 2021 no se permitirá ni reconocerá como válido ningún otro método para suministrar la información requerida para ingresar a la República Dominicana que no sea mediante el llenado del formulario electrónico (e-ticket) disponible en línea en la página web de la Dirección General de Migración. www.eticket.migracion.gob.do.

TERCERO: Se **ORDENA** hacer de conocimiento público la presente Resolución mediante su publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de este Ministerio.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

MIGUEL DAVID COLLADO MORALES
MINISTRO

MINISTERIO DE TURISMO
Santo Domingo, Rep. Dom.